



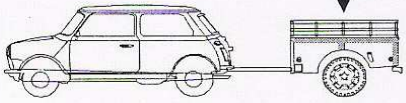
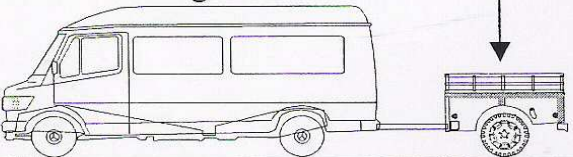
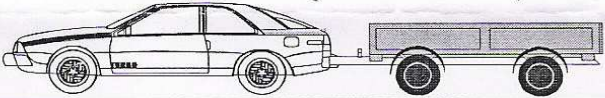
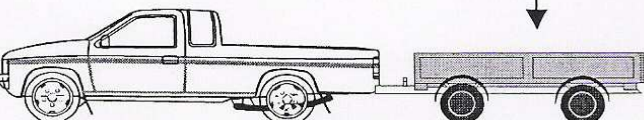
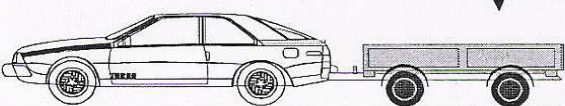
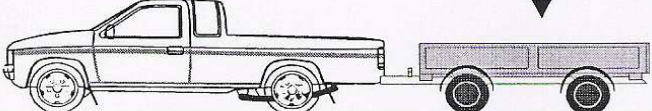
RECLAMAMENTO GENERAL CONDUCTORES

REAL DECRETO 818/2009

ART 4.2.e) El permiso de conducción de la clase B autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

<p>M.M.A.: 750 Kg.</p> 	<p>SI</p>	<p>Sí, con carácter general todos los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase B pueden arrastrar un remolque cuya M.M.A. autorizada no exceda de 750 Kg. (Remolque ligero)</p>
<p>Masa en vacío: 1.300 Kg. M.M.A.: 750 Kg. M.M.A.: 3.500 Kg.</p> 	<p>SI</p>	<p>Sí, a pesar de que la suma de las masas máximas autorizadas excede de 3.500 Kg., se trata de un remolque ligero y en este caso no procede computar dicho cálculo.</p>
<p>Masa en vacío: 1.100 Kg. M.M.A.: 1.200 Kg. M.M.A.: 2.100 Kg.</p> 	<p>NO</p>	<p>No, incumple la segunda condición, ya que la M.M.A. del remolque excede de la masa en vacío del vehículo tractor.</p>
<p>Masa en vacío: 1.500 Kg. M.M.A.: 1.400 Kg. M.M.A.: 2.200 Kg.</p> 	<p>NO</p>	<p>No, incumple la primera condición, ya que la suma de ambas M.M.A. excede de 3.500 Kg.</p>
<p>Masa en vacío: 1.400 Kg. M.M.A.: 1.200 Kg. M.M.A.: 2.300 Kg.</p> 	<p>SI</p>	<p>Sí, cumple las dos condiciones, la M.M.A. del remolque no excede de la masa en vacío del vehículo tractor, y la suma de ambas M.M.A. no excede de 3.500 Kg.</p>
<p>Masa en vacío: 1.300 Kg. M.M.A.: 1.300 Kg. M.M.A.: 2.200 Kg.</p> 	<p>SI</p>	<p>Sí, cumple las dos condiciones, la M.M.A. del remolque no excede de la masa en vacío del vehículo tractor, y la suma de ambas M.M.A. no excede de 3.500 Kg.</p>

Previamente hay que verificar lo que se autoriza al vehículo, consultar el certificado de características del vehículo (ficha técnica) y comprobar la masa máxima remolcable (M.M.A.R.) y la masa máxima autorizada (M.M.A.) del vehículo tractor

ART 5.5. Para conducir un conjunto formado por un vehículo tractor de la categoría B y un remolque cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg, en el caso de que el conjunto así formado exceda de 3.500 kg, será necesario superar la prueba de control de aptitudes y comportamientos que se indica en los artículos 48.2 y 49.2. Esta prueba podrá sustituirse por la superación de una formación en los términos que se establezcan mediante Orden del Ministro del Interior. (MANIOBRA B-96)



2550kg. + 1700kg = 4250kg.

Con el permiso clase B-96 podemos conducir un vehículo de hasta 3.500 kgs de MMA con un remolque de una MMA "superior a" 750 kgs, cuando la MMA del conjunto no supere los 4.250 kgs

Remolques de más de 750 kgs. de MMA

- Necesitan pasar la I T V
- Ficha técnica. Igual a la de los coches.
- Permiso de circulación.
- Seguro independiente del vehículo.
- Deben llevar luz marcha atras
- Necesitan una ficha técnica expedida por su fabricante
- Llevan dos matriculas detrás : la propia del remolque de color rojo , y la copia del vehículo tractor
- Estos remolques deben ser matriculados por la jefatura de trafico y pagan impuesto de circulación

Remolques de menos de 750 kgs de MMA

- no necesitan pasar I T V
- Ficha técnica igual a la de los coches
- Matricula la del vehículo tractor
- Seguro suplemento en vehículo por el enganche